

330

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 MAR 2022

REF: 2021-00338

Téngase en cuenta que el demandado Edison Mauricio López González, contestó la demanda (fl. 257), formuló demanda de llamamiento en garantía, se encuentra sin notificar y no arrimó el poder otorgado a su abogado.

Se reconoce al abogado Marco Andrés Mendoza Barbosa, como apoderado judicial de la sociedad demandada La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 215). La Previsora S.A. Compañía de Seguros, contestó la demanda (fl. 295) sin que se encuentre acreditado que haya sido notificada.

Acorde con el párrafo que antecede, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada La Previsora S.A. Compañía de Seguros del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos.

Se reconoce al abogado Guillermo Reyes Ramírez, como apoderado judicial del demandado Leonardo Cala Avella, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 241). Leonardo Cala Avella, se encuentra notificado (fl. 214) y contestó la demanda (fl. 243).

La sociedad demandada Bavaria & Cía S.C.A. contestó la demanda (fl. 316), formuló demanda de llamamiento en garantía, sin que se encuentre acreditado que haya sido notificada.

Se reconoce a la abogada Ana María Muñoz Salas como apoderada judicial de la sociedad demandada Bavaria & Cía S.C.A.

Acorde con el párrafo que antecede, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada Bavaria & Cía S.C.A. del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos.

Una vez se notifiquen a los demandados Reynel Cuellar Manrique y Bancolombia S.A., se proseguirá con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(3)

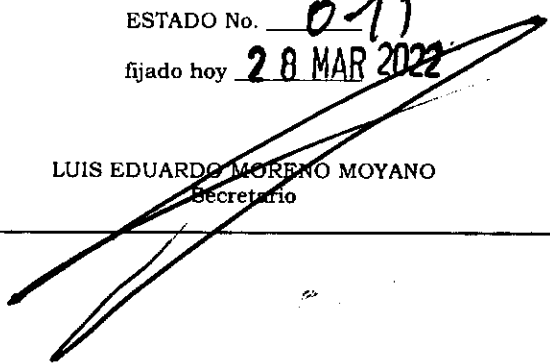
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 015

fijado hoy 28 MAR 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



og